

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 35 DE 1965
(Diciembre 13)

(Por el cual se hace una modificación al Acuerdo 21 de 1961, sobre reglamentación de vacaciones)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,
en uso de sus atribuciones estatutarias,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Las vacaciones del profesorado se disfrutarán en el tiempo de vacaciones del estudiantado, de acuerdo al calendario del año lectivo.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesor entrará en vacaciones al finalizar cada semestre lectivo, inmediatamente después de entregar las calificaciones de previas y examen final de los cursos por éste dictados.

ARTICULO TERCERO: El Profesor debe estar en la Universidad, quince días antes de iniciarse el período lectivo, fecha en que terminan sus vacaciones.

ARTICULO CUARTO: Los exámenes de habilitación y de Admisión serán programados dentro del período, de los 15 días anteriores a la iniciación de clases y los profesores estarán obligados a colaborar en la realización de ellos.

ARTICULO QUINTO: Para los exámenes de Admisión del 17 al 21 de enero de 1966, el Decano determinará los profesores que obligatoriamente deben colaborar en su realización.

ARTICULO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a la presente disposición, derógase provisionalmente el artículo 2o. del Acuerdo 21 de 1961, y todas las demás que le sean contrarias.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo regirá únicamente para el primer semestre de 1966.

Dado en Pereira, a los trece (13) días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965)

Jorge Roa Martínez
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
PEREIRA

Fabio Arango Gómez
SECRETARIO
PEREIRA